

neficio de la incorporación a la sociedad Rotary Club de Ciudad Trujillo, sociedad domiciliada en la misma ciudad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1435, que autoriza al Sr. Juan Rodríguez García a establecer una línea telefónica de uso privado.— G. O. N° 5987, del 23 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1435.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por órgano de la Dirección General de Comunicaciones ha elevado al Poder Ejecutivo el señor José H. Rodríguez V., abogado, en fecha 4 de octubre de este año, en nombre y representación del señor Juan Rodríguez García, tramitada al Poder Ejecutivo por la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, en solicitud de autorización para el establecimiento de una línea telefónica de uso privado, que partirá de la residencia del interesado en el Santo Cerro y continuará por propiedades particulares hasta unir con el servicio telefónico urbano de la ciudad de La Vega.

Vistos los artículos 78 y 79 de la Ley de Vías de Comunicación, N° 1474, del 22 de febrero de 1938, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Autorizar, como por el presente autorizo, al señor Juan Rodríguez García a establecer una línea telefónica de uso privado, que partirá de su residencia en el Santo Cerro y continuará por propiedades particulares hasta unir con el servicio telefónico urbano de la ciudad de La Vega.

Art. 2.— La presente autorización se concede en el entendido de que el señor Juan Rodríguez García se sujetará a todas las disposiciones de la Ley de Vías de Comunicación y sus Reglamentos, y en el de que la autorización se extinguirá de pleno derecho en el caso de que no sea utilizada dentro del año de la publicación de este decreto, así como en el caso de que, establecida la línea a que ella se refiere, deje de ser utilizada por más de un año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1436 que nombra a los Licenciados Jesús María Troncoso y Gilberto Sánchez Lustrino Embajadores Consejeros de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.—G. O. N° 5987, del 23 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1436.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— Los señores Licenciado Jesús María Troncoso y Licenciado Gilberto Sánchez Lustrino quedan nombrados Embajadores Consejeros de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO